

CONSTANCIA: dieciséis (16) de noviembre de 2021, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de correo electrónico, mediante el cual, el demandado en coadyuvancia con la alimentaria solicita se le exonere de la cuota alimentaria y allega el respectivo oficio y la conciliación extrajudicial.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2005-00611
Interlocutorio No. 01115

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno

En escrito allegado a través de correo electrónico, el señor JOSÉ LAUREANO GÓMEZ TABARES, solicita al Juzgado se le exonere de la cuota alimentaria y se ordene el levantamiento de las medidas de embargo existentes dentro del presente proceso; lo anterior teniendo en cuenta que mediante conciliación extraprocesal la alimentaria LEIDY JESÚS GÓMEZ QUINTERO, lo exoneró de la cuota alimentaria que tenía a su favor.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó copia de la precitada audiencia de conciliación celebrada extrajudicialmente, en la cual, efectivamente LEIDY JESÚS GÓMEZ QUINTERO, exonera al demandado de la cuota alimentaria.

Se tiene que según acuerdo conciliatorio dado dentro del presente proceso el día 29 de abril del año 2006, se fijó a cargo del señor JOSÉ LAUREANO GÓMEZ TABARES cuota alimentaria para su hija LEIDY JESÚS GÓMEZ QUINTERO, en el equivalente al 35% de su pensión. Ahora las partes han acordado la exoneración de dicha cuota, probando ello con la correspondiente acta de conciliación. Así las cosas, es procedente aprobar la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE POR EXONERADO al señor JOSÉ LAUREANO GÓMEZ TABARES de la obligación alimentaria para con LEIDY JESÚS GÓMEZ QUINTERO, conforme al acta de conciliación extrajudicial.

SEGUNDO: NO SE LEVANTA ningún medida cautelar, pues las misma fueron debidamente levantadas mediante decisión del 29 de abril del año 2006.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb7962af4cc8c694dc35c2a9984c2f2b2bdb71db21577041b1a84a0f654f7aa**

Documento generado en 16/11/2021 12:22:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>